

VICENTE GIMENO SENDRA

Homenaje al jurista

24 abril 2023
Alicante

**MEDI
TERRA
NEO**

- 6 INTRODUCCIÓN – Luis Boyer Cantó
- 9 Acto de HOMENAJE – 24 de abril de 2023
- 12 Convocatoria del I Premio “Vicente Gimeno Sendra” para trabajos jurídicos sobre derechos fundamentales
- 19 Vicente Gimeno Sendra.
La trayectoria de un jurista excepcional.
- 23 La Reforma de la LECrim, de Vicente Gimeno Sendra





**VICENTE
GIMENO
SENDRA**

INTR ODUC CIÓN

Luis Manuel Boyer Cantó

Presidente

Fundación Mediterráneo

Vicente Gimeno Sendra fue Patrono de la Fundación Mediterráneo desde octubre de 2016 hasta noviembre de 2020.

Su aportación al Patronato fue fundamental durante la compleja etapa que afrontó la Fundación. Vicente se implicó con decisión y apoyó con firmeza el equipo jurídico liderado por Rafael Simón, Secretario General de la Fundación.

Esa actitud no nos sorprendió a los que le conocíamos, en mi caso desde el año 1964, cuando coincidimos estudiando en los Escolapios de Gandía, su ciudad natal, yo interno y de Ciencias y él externo y de Letras.

Con los años, volvimos a coincidir en Valencia, yo como alumno de Derecho tras cursar Filosofía y Letras y él ya como adjunto a la Cátedra de Derecho Procesal. Y más adelante, en un despacho de abogados en Alicante junto a Antonio Moreno y Ruiz Marco.

Hace unos años y ya como presidente de la Fundación, le propuse a Vicente incorporarse como Patrono. Y él no dudó en sumarse a un proyecto que, por entonces, tenía un horizonte a corto y medio plazo complicado. Desde su constitución formal en 2014, nació con una herencia legal y reputacional que no intimidaron a Vicente. Más bien al contrario. Todos los que le conocimos en su faceta profesional sabemos que no rehuía ningún reto y lo duro que trabajó para defender los principios democráticos y los derechos fundamentales. Y de ello dan fe sus votos particulares en numerosas sentencias del Tribunal Constitucional.

Sin justicia no hay democracia. Sin una administración equilibrada de la Justicia, no hay igualdad posible. Y a ello se dedicó Vicente, desde la universidad y desde el TC. Siempre haciendo gala de un compromiso militante e inquebrantable a favor de modernizar la Administración de Justicia, una de las claves para garantizar el futuro de una democracia que, cada vez, se enfrenta a mayores riesgos.

Su implicación con la Fundación y su trato cálido y cercano con las personas que trabajamos en esta entidad tuvo su reflejo durante el primer Patronato tras su inesperado fallecimiento. El 18 de febrero de 2021 se aprobó por unanimidad crear el Premio Jurídico Vicente Gimeno Sendra. En esa misma reunión se adoptaron dos decisiones más: por un lado, solicitar al ayuntamiento de Alicante que le dedique el nombre de una calle. Por otro, denominar con el nombre de Vicente Gimeno Sendra a la Sala de Conferencias de nuestra sede de Alicante, por la que han pasado destacadísimos intelectuales durante los últimos cincuenta años, y en la que él mismo organizó conferencias y congresos.

En nombre de la Fundación Mediterráneo, de su Patronato y de sus empleados, quiero reiterar la profunda huella, el imborrable ejemplo y el inmenso recuerdo que Vicente dejó entre todos nosotros, un legado moral, un magisterio y una impronta humana que la Fundación quiere perpetuar y transmitir.

ACTO DE HOMENAJE

*Inauguración de la sala de conferencias dedicada a
Vicente Gimeno Sendra, Catedrático de Derecho Procesal,
Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional,
Patrono Fundación Mediterráneo*

24 abril 2023
Alicante

**MEDI
TERRA
NEO**

Presentación

Bienvenida de:

D. Luis Boyer, Presidente de Fundación Mediterráneo

Intervenciones de:

D. José Vicente Gimeno Beviá

D. José María Asencio Mellado,
Catedrático de Derecho Procesal de la UA

Excma. Sr. Dña. Victoria Ortega Benito,
Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española

Excmo. Sr. D. Pascual Sala Sánchez,
Expresidente del Tribunal Constitucional

Clausura a cargo de:

Ximo Puig, Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana

*Cristina Beviá Febrer y Luis Boyer Cantó descubrirán la Placa-Homenaje
que dará el nombre a la sala de conferencias - Sala Vicente Gimeno Sendra -*

**MEDI
TERRA
NEO**

FUNDACIÓN

Premio



**VICENTE
GIMENO
SENDRA**

Nuevas
tendencias en
la interpretación
de los Derechos
Fundamentales

Premio
**VICENTE
GIMENO
SENDRA**
Artículos Doctrinales



Fundación Mediterráneo, en memoria de Vicente Gimeno Sendra, Catedrático de Derecho Procesal, Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional y Patrono de Fundación Mediterráneo, convoca el:
Premio Vicente Gimeno Sendra



Bases de participación

1. Se convoca el Premio “Vicente Gimeno Sendra”, para trabajos jurídicos sobre derechos fundamentales, escritos en castellano, que incorporen resultados originales de investigación e inéditos, que no hayan sido galardonadas con anterioridad con premios que impliquen compromiso de cesión de derechos de autor.
2. El carácter inédito del trabajo no impide la difusión de la obra en repositorios universitarios, cuando su origen sea una tesis doctoral. Al premio podrán concurrir licenciados/as, graduados/as o doctores/ras en Derecho, españoles o extranjeros.
3. Los trabajos tendrán una extensión mínima de 400.000 caracteres (150 págs. aproximadamente tamaño DIN-A4), por una sola cara, a espacio uno y medio, fuente Times New Roman al 12. Se entregarán tres ejemplares, sin los datos identificativos del autor, que vendrán acompañados en una plica donde especificará su nombre, apellidos, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto. Asimismo, los tres ejemplares se depositarán junto con una copia en formato digital, en: **Fundación Mediterráneo, Av. Doctor Gadea, 1, c.p. 03003 Alicante**. También podrán enviarse a través de correo postal o agencia de transporte, siempre que quede constancia expresa de la fecha del envío a efectos del plazo de admisión.
4. El premio tendrá una dotación de NUEVE MIL euros. Excepcionalmente el jurado podrá proponer la concesión de dos premios ex aequo. En este caso el importe del premio se repartirá a partes iguales entre las dos personas ganadoras. El jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto el Premio.
5. El plazo de recepción de los trabajos será hasta las 23:59 horas del **15 de septiembre de 2023**. El plazo máximo para el fallo del premio será el 1 de diciembre de 2023. El fallo tendrá lugar en la ciudad de Alicante y será publicado en la página web de la Fundación Mediterráneo (www.fundacionmediterraneo.es)
6. El jurado estará integrado por juristas de reconocido prestigio y será presidido por el Presidente de la Fundación Mediterráneo, actuando como secretario el secretario general de la Fundación.
7. El premio se entregará en la ciudad de Madrid en un acto público cuya fecha se anunciará con suficiente antelación.
8. Los trabajos premiados podrán ser publicados por la editorial **Thomson Reuters Aranzadi**, una de las editoriales líderes en los rankings nacional e internacionales, sin que esta posibilidad implique una obligación para la editorial.
9. La participación en el premio supone la aceptación de las bases anteriormente expuestas.





El Premio contará con un jurado compuesto por juristas de reconocido prestigio:

- **Pascual Sala:** expresidente del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Supremo, del Consejo General del Poder Judicial (1990-1996) y del Tribunal Constitucional (2011-2013).
- **Victoria Ortega:** presidenta del Consejo General de la Abogacía.
- **Yolanda Gómez:** directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Catedrática de Derecho Constitucional.
- **Luis María Cazorla:** catedrático de Derecho Financiero y Tributario, abogado del Estado, letrado de las Cortes Generales y, entre otros, actual secretario general de Bolsas y Mercados Españoles.
- **Juan Carlos López Coig:** fiscal del Tribunal Supremo desde 2014 y previamente fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Alicante.
- **José María Asencio:** Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Alicante.

El Presidente de la Fundación Mediterráneo presidirá el Premio, actuando como secretario del Jurado el Secretario General de la Fundación, **Rafael Simón**. Los profesores **José Vicente Gimeno Beviá** y **Jordi Gimeno Beviá** ofrecerán el soporte técnico a la organización del Premio.

VICENTE GIMENO SENDRA

Breve biografía de un jurista excepcional

- Vicente Gimeno Sendra

(Gandía, 1949 - El Campello, 2020), cursó estudios de Derecho en la Universidad de Valencia y obtuvo los Premios Extraordinarios de Licenciatura (1976) y de Doctorado (1978). Posteriormente amplió sus estudios, con una beca de la Fundación "Alexander von Humboldt", en el Instituto de Derecho Penal Internacional de Freiburg i. Br. (R.F.A.) (1979-80).

- Ejerció como Abogado de los Colegios de Valencia, Alicante, Elche y Madrid.

- Fue Catedrático de Derecho Procesal de las Universidades de Alicante (1981-1986), Autónoma de Madrid (1987-1997) y Nacional de Educación a Distancia, hasta su jubilación.

- Asesoró al Ministerio de Justicia y fue miembro de diversos Comités de expertos jurídicos del Consejo de Europa (1980-1988).

- En el año 1988 fue designado, por el Senado, Magistrado del Tribunal Constitucional, cargo que desempeñó hasta 1999, tras lo que fue nombrado Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional.

- Finalizó su carrera profesional siendo Catedrático Emérito de Derecho Procesal de la U.N.E.D. y Vocal de la Sección de Do. Procesal de la Comisión General de Codificación.

- Publicó más de 100 artículos de Revista y más de 30 monografías, de entre las que destacan sus Manuales de Derecho Procesal Civil, Penal y Administrativo o su "Derecho Procesal Penal", publicado en el año 2012 por la Editorial Cívitas y, en colaboración con otros autores, los "Procesos Penales" (7 tomos de Comentarios a la LECRIM, publicados en el año 2000 por la Ed. Bosch) o su "Proceso Civil Práctico" (8 volúmenes de Comentarios a la LEC 1/2000, publicados, en 2019, por la Ed. Aranzadi).

- A lo largo de su trayectoria se le concedieron las siguientes cruces: de Honor de San Raimundo de Peñafort, Gran Cruz de Isabel La Católica y Medalla al Mérito Constitucional.

VICENTE
GIMENO
SENDRA

“La Reforma de la LECrim”

Vicente Gimeno Sendra mantuvo a lo largo de su trayectoria una constante y brillante producción de libros y artículos jurídicos. Como muestra, se reproduce un fragmento de unos de sus artículos sobre la necesaria reforma de la Justicia Penal.

Nuestro proceso penal no puede acometer los fines que ha de cumplir en una sociedad moderna y democrática, cuales son, la rápida actuación del “ius puniendi”, el puntual restablecimiento del derecho a la libertad del inocente, la reinserción social del imputado y la pronta reparación de la víctima.

En particular, el cumplimiento de estas últimas finalidades del proceso penal no es posible abordarlas mediante la aplicación de una LECrim, como la vigente, ¡del año 1.882!, que respondió a las doctrinas retribucionistas imperantes en la época. Para la LECrim sólo la actuación del “derecho de penar” del Estado se erige en finalidad exclusiva o absoluta del proceso penal (“De todo delito –reza el art. 100 LECrim– nace acción para el castigo del culpable”). Sin embargo, en el Derecho comparado y, por citar sólo un ejemplo, han surgido medidas, tales como las de “control judicial” (circunscritas, en la introducción efectuada por la L.O. 14/1.999 del art.

544 bis a la LECrim, a la violencia doméstica) o el sobreseimiento bajo condición de cumplimiento, por el imputado,- de prestaciones sociales y de inmediata reparación a la víctima, que permiten el logro de aquellos fines del proceso penal, así como solucionar rápidamente, tanto el conflicto social existente entre el Estado y el delincuente como el individual que vincula al agresor con su víctima.

Y es que la actuación (tardía) del Derecho Penal sustantivo no puede erigirse hoy en la única finalidad del proceso penal. Antes al contrario, lo importante ha de ser, en la línea preconizada por la L.O. 5/2.000 Penal y Procesal del Menor, solucionar dichos conflictos, social e intersubjetivo, mediante la rápida actuación del Derecho Penal y Civil de daños, pues, tanto los fines de prevención (general y especial) de la pena, como el derecho a la tutela del perjudicado se malogran si la definitiva aplicación del Derecho se efectúa en un periodo excesivamente dilatado de tiempo.

La promulgación de nuestro futuro Código Procesal Penal de la democracia tiene que hacerse eco, pues, de las profundas reformas procesales penales habidas en Europa en estas últimas décadas, de entre las que cabe destacar la “gran reforma” del proceso penal alemán de 1.975 o los nuevos Códigos Procesales Penales portugués de 1.987, italiano, de 1988 o Peruano de 2004.

Pero la entrada del Derecho comparado no puede realizarse de una manera indiscriminada, ni arbitraria, importando instituciones que, como es el caso del Jurado anglosajón (instaurado por la L.O. 5 /1995), nada tienen que ver con el espacio judicial de la Europa continental en el que estamos inmersos. Tampoco la elaboración de un Código Procesal Penal puede arrumbar las conquistas adquiridas, tanto por la LECRIM (así, la acusación popular, nuestra concepción del principio acusatorio o la contradicción de nuestro juicio oral), como por sus sucesivas reformas, habidas, sobre todo, en materia de derecho de defensa. La reforma procesal penal ha de ser, pues, conservadora en el mantenimiento de las conquistas habidas en materia del derecho de defensa, pero innovadora en todo lo referente a la obtención de la rapidez en la actuación del “ius puniendi”, en la consolidación del sistema acusatorio, en la rehabilitación del imputado y en la protección de la víctima.



